



---

**Comisión de Estupefacientes****59º período de sesiones**

Viena, 14 a 22 de marzo de 2016

Tema 5 del programa

**Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: seguimiento del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes, en vista del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016****Argentina, Australia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Finlandia, Guatemala, México, Noruega, Suecia y Uruguay: proyecto de resolución****Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas***La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para lograr las metas y los objetivos de esos tratados y cumplir lo dispuesto en ellos,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la resolución 70/1 de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la que los Estados Miembros afirmaron estar resueltos a, entre otras cosas, poner fin al hambre y la pobreza en todo el mundo; combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos; construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas; proteger los derechos

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.



humanos y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; y garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales, así como a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad,

*Recordando* la resolución 70/182 de la Asamblea General, titulada “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”, en la que la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas,

*Recordando también* la resolución 52/1 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Promoción de la cooperación internacional para combatir la participación de mujeres y niñas en el tráfico de drogas, en especial como portadoras”, así como todas las resoluciones de la Comisión en la materia en que se pone de relieve la necesidad de tener en cuenta el género al elaborar y aplicar políticas y programas relacionados con drogas,

*Recordando además* su resolución 55/5, titulada “Fomento de estrategias y medidas que respondan a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de programas y estrategias amplios e integrales de reducción de la demanda de drogas”,

*Recordando* su resolución 58/5, titulada “Apoyo a la colaboración entre las autoridades de salud pública y de justicia en la aplicación de medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con drogas”,

*Tomando nota* del vigésimo aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>4</sup>, celebrada en 1995, y la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción conexas, celebrada en septiembre de 2015 junto con la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>5</sup>, aprobado en 1994,

*Recordando* la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009<sup>6</sup>, en que los Estados Miembros reconocieron la importante contribución de las mujeres a la tarea de poner freno al

---

<sup>4</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>5</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

problema mundial de las drogas, se comprometieron a velar por que las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas tuvieran en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres en relación con los problemas que generaban las drogas y decidieron adoptar medidas eficaces para que tanto las mujeres como los hombres tuvieran acceso a las políticas y estrategias de fiscalización de drogas y se beneficiaran de ellas por igual y sin discriminación alguna, gracias a una participación activa en todas las etapas del desarrollo y la aplicación de los programas y políticas,

*Gravemente preocupada* por los obstáculos sociales y estructurales que siguen dificultando el acceso de las mujeres al tratamiento del consumo de drogas, como la pobreza y, en algunos casos, el hecho de que no se asignan recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, y plenamente consciente de que las mujeres se ven gravemente afectadas por determinadas consecuencias del uso indebido de drogas, como las enfermedades de transmisión sexual, y por las consecuencias de la violencia doméstica y los delitos cometidos bajo la influencia de las drogas,

*Consciente* de que el aumento de las oportunidades de educación y empleo para la mujer conlleva una disminución significativa del riesgo del abuso de drogas o la drogodependencia y de la implicación en delitos relacionados con las drogas,

*Teniendo presente* la gran contribución de las mujeres al desarrollo de la sociedad y la familia, y del hecho de que muchas mujeres son cabeza de familia y únicas o principales responsables de cuidar de los niños y otras personas, como los ancianos y las personas con discapacidad,

*Reconociendo* que la Comisión de Estupefacientes es el principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas,

*Reconociendo también* el importante papel que desempeña la sociedad civil para afrontar y combatir el problema mundial de las drogas, en particular los aspectos relacionados con el género,

*Reafirmando* el compromiso asumido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>7</sup> de poner fin a toda discriminación contra la mujer, en particular mediante el logro de la igualdad de acceso de las mujeres a los servicios de salud,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren, según proceda, y apliquen políticas y programas nacionales sobre drogas en plena conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, en particular las mujeres y las niñas, incluida la necesidad de acceso a servicios de salud adaptados específicamente a sus necesidades, y las necesidades de las mujeres que sean responsables únicas o principales del cuidado de menores y otras personas, e intercambien información y mejores prácticas a ese respecto;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que reúnan e intercambien datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por edad y sexo, sobre el problema mundial de las drogas, también cuando proporcionen información por medio del cuestionario para los informes anuales, así como cuando informen a la Comisión de

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

Estupefacientes según lo previsto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y a que incorporen la perspectiva de género en sus investigaciones y análisis sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, con miras a subsanar la escasez de conocimientos sobre la mujer y el consumo de drogas;

3. *Toma nota* del importante papel que desempeñan las mujeres y las niñas en la lucha contra los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, y las alienta a que contribuyan a formular y ejecutar políticas y programas nacionales relacionados con las drogas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen en consideración las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres detenidas, procesadas o juzgadas, o a las que se hayan impuesto condenas por delitos relacionados con las drogas, cuando formulen medidas que tengan en cuenta el género como parte integrante de sus políticas de prevención del delito y justicia penal, incluidas medidas apropiadas para llevar ante la justicia a los autores de abusos contra las mujeres detenidas o encarceladas por delitos relacionados con las drogas, e utilicen, según proceda, a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>8</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)<sup>9</sup> y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>10</sup>;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que ejecuten programas de base amplia para impedir la utilización de mujeres y niñas como correos en el tráfico de drogas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados para que formulen dichos programas a fin de luchar contra la utilización y participación de las mujeres en el comercio ilícito de drogas y adoptar medidas penales adecuadas contra los grupos delictivos organizados que utilicen a mujeres y niñas como correos;

6. *Pone de relieve* que, sin perjuicio del principio de igualdad de todos ante la ley, al dictar sentencia o decidir medidas previas al juicio respecto de una mujer embarazada o que sea la principal o única responsable de cuidar de un niño, se debería dar preferencia a las medidas no privativas de la libertad, de ser posible y apropiado, y considerar la posibilidad de imponer penas que supongan privación de la libertad cuando se trate de delitos graves o violentos, y, en este sentido, invita a los Estados Miembros a que se basen en la publicación de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Guidelines for Identification and Management of Substance Use and Substance Use Disorders in Pregnancy*, cuando proceda, y de conformidad con la legislación nacional;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, mediante la colaboración entre los servicios sociales y de salud, y las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y de la justicia, tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para proporcionar

---

<sup>8</sup> Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

<sup>9</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

<sup>10</sup> Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

entornos seguros a las mujeres, y a que utilicen una amplia diversidad de medidas sustitutivas de la condena o la pena para determinados delitos menores relacionados con las drogas, de conformidad con la legislación nacional, a fin de mejorar la salud y la seguridad públicas de las personas, la familia y la sociedad;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten servicios de atención y tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de sustancias basados en datos científicos que tengan en cuenta la perspectiva de la salud y la seguridad públicas y que se adapten a las necesidades de las mujeres y las niñas, y alienta también a los Estados Miembros a que amplíen la cobertura de los programas existentes y garanticen el acceso a esos programas y ofrezcan capacitación y supervisión a todos los profesionales de la salud y la atención social competentes que trabajen con mujeres, inclusive en entornos penitenciarios, de conformidad con la legislación nacional;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invita a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperen a ese respecto;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga incorporando de manera activa y visible la perspectiva de género en todas sus prácticas, políticas y programas relacionados con el problema mundial de las drogas y contribuyan adecuadamente, con arreglo a su mandato, al logro de los objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>11</sup>, comprendiendo que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus correspondientes metas;

11. *Reafirma* la solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su resolución 58/12 de intensificar los esfuerzos de la Oficina para alcanzar el equilibrio de género en el Cuadro Orgánico y categorías superiores, incluidos los representantes de las oficinas extrasede, al tiempo que se respeta el artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante la intensificación de las iniciativas de divulgación;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

---

<sup>11</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.